COMISION CHILENA DEL COBRE
DIRECCION DE GESTION INTERNA
Fecha: 05/02/2010
Nº: 80
ENVIADO A: A.D. (S).

GOBIERNO DE CHILE
COCHILCO

**RESOLUCIÓN APROBATORIA EXENTA Nº 019**
Autoriza trato directo para contratación que indica.

**SANTIAGO,** 05 FEB. 2010

**VISTO:**

1º Lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley Orgánica Constitucional Nº 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por el D.F.L. Nº 1/19.653 (Segpres), de 2001, que permite a los órganos estatales, contratar en forma directa, cuando la naturaleza de la negociación así lo exige;

2º El artículo 8º, letras d) y g) de la Ley Nº 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus posteriores modificaciones;

3º El artículo 10 Nºs 4 y 7 letra e) del Decreto Supremo Nº 250 del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de 24 de septiembre de 2004, que "Aprueba el Reglamento de la Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios", y sus posteriores modificaciones;

4º Los artículos 5º, letras d), g), e inciso final, 6º y 12 del Decreto Ley Nº 1.349/76, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por el Decreto con Fuerza de Ley (Minería) Nº 1/87, y sus modificaciones posteriores;

5º La Nota Interna Nº 58, del Secretario General (S) de la Institución, de 4 de febrero de 2010, y

6º El D.S. Nº 218, de 2009, del Ministerio de Minería, y

**CONSIDERANDO:**

1º Que para el cabal cumplimiento de sus funciones institucionales, la Comisión Chilena del Cobre requiere contar con la más completa información técnica y altamente especializada, relacionada con el sector minero y otras materias conexas, que exclusivamente publican ciertas compañías internacionales, de reconocido prestigio, quienes poseen las competencias, bases de datos y capacidades técnicas necesarias para recopilar los antecedentes requeridos, garantizando resultados confiables y de la calidad estratégica exigida;

2º Que esta información solamente la proporciona un proveedor, el cual, además, es titular de los respectivos derechos de propiedad intelectual, y

3º Que los fondos considerados para efectuar esta adquisición son inferiores a 100 UTM, y se encuentran incluidos dentro del presupuesto institucional del presente año.

**RESUELVO:**

1° Autorízase la procedencia del trato directo para contratar con la compañía internacional BLOOMSBURY MINERALS ECONOMICS LTD., por el año 2010, la suscripción del "COPPER BRIEFING SERVICE", por el valor total de US$ 2.500.- (dos mil quinientos dólares), de acuerdo a lo estipulado en la solicitud de suscripción.

2° Impútese el costo que demande el cumplimiento de lo resuelto al subtítulo 22, ítem 08, asignación 010, "Servicios de Suscripción y Similares", del presupuesto vigente de la Institución.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**

**HÉCTOR MORAGA CHÁVEZ**
**Vicepresidente Ejecutivo (S)**

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines a que haya lugar,

COMISION CHILENA DEL COBRE
SECRETARÍA DE CONSEJO

**XIMENA MASSONE QUIROZ**
**Secretario del Consejo (S)**

**DISTRIBUCIÓN:**
Sr. Cristian Muñoz C., Secretario General
Sra. Isabel Acchiardo M., Encargada de Adquisiciones
Sr. Fhelipe Rodríguez A., Auditor Interno
Archivo

XMQ/XDC